



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL SA
DEMANDADO	LUIS CARLOS TORRES LÓPEZ
RADICACIÓN	2022-00047
FECHA	JUNIO 06 DE 2023

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, con memorial presentado por la parte demandante solicitando se fije fecha de diligencia de remate. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud fijación de fecha para la diligencia de remate presentada por la apoderada de la parte demandante sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-163563, ubicado en la calle 65 No 13-15, casa 3, urbanización LAS ACACIAS ROJAS SUB-ETA 1B, CASA 3, MANZANA F, del municipio de Soledad – Atlántico.

El artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 indica:

“SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes. (...)”

En el caso bajo estudio, se advierte que en auto de fecha 28 de julio de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución. están cumplidas las diligencias de inscripción de la demanda, secuestro y avalúo del inmueble objeto de este litigio, por lo cual es procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 2213 en su art 7 “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. (...)” y en consonancia con lo dispuesto por el Consejo Superior De La Judicatura, en el acuerdo PSCJA22-11972 del 30 de junio de 2022, el cual en su art 3 indica. “**Realización de audiencias** las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de la tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el consejo superior de la judicatura y la dirección ejecutiva de administración judicial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022”., se informa a las partes, intervinientes, apoderados y demás interesados, que la diligencia se llevará a cabo a través de plataformas virtuales dispuestas para ello.

En consonancia con la ley 2213 de 2022, se ordenará la recepción de los sobres a través del correo institucional del juzgado, en la modalidad – PDF ENCRIPTADO - en los términos dispuestos en el artículo 451 CGP. La oferta será recibida únicamente de manera digital, y debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado. **Esta clave no deberá ser comunicada**

con anterioridad, a ningún correo institucional o al personal del Juzgado. **Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.**

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Señálese el día jueves veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y secuestrado en el presente negocio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-163563 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, ubicado en calle 65 No 13-15, urbanización LAS ACACIAS ROJAS SUB-ETA 1B, CASA 3, MANZANA F. del municipio de Soledad – atlántico. La cual se llevará a cabo de manera virtual, a través de la aplicación Microsoft-TEAMS, en la sala dispuesta para ello, con el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ZjFhNzZhZjEtMzk4OS00MDM5LTlmZjAtM2UwYjU0YmNiNjlm%40thread.v2/0context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%227211c033-2cf84e6d-9abd-63eea071bcfb%22%7d

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble a rematar, que es de CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M.L (\$123.438.000), conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P. y todo postor para ser admitido como tal deberá consignar previamente en la cuenta N°. 087582041004 del Banco Agrario (1204) de Soledad y a órdenes del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien inmueble embargado y secuestrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 C.G.P.

2. Adviértase a los postores que deberán presentar las ofertas de licitación en sobre cerrado, -correo electrónico encriptado -en el término de postura señalado en el artículo 451 del C.G.P., para lo cual deberán suministrar contraseña de acceso al archivo en el transcurso de la diligencia. Para dichos fines se advierte que, el único canal receptor de las posturas será el correo institucional: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudial.gov.co..

3. Súrtanse las publicaciones, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación **El Tiempo o El Herald** de esta ciudad. La página del diario se agregará al expediente antes de iniciarse la subasta, junto con un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por secretaría elabórese aviso de remate con los requisitos del artículo 450 del C.G.P.

4. Hágase el control de legalidad en el presente proceso, de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772572097636ad741e09235b1e812570917508d414e132aadb79e0a2dda3bfee**

Documento generado en 06/06/2023 12:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD, ATLÁNTICO

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRÓNICO No. **055**

SOLEDAD, **JUNIO 07 DE 2.023**

P/P LA SECRETARIA:
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

Rsantiago G//.

RICARDO RAFAEL SANTIAGO GONZALEZ
CITADOR GRADO 3